

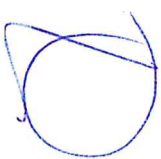
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN
Y
FUNDACION LEGALITAS**

En Madrid, a 10 de julio de 2019

REUNIDOS

Por un lado, FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (en adelante, EDUCO), con domicilio en la calle Guillem Tell, 47, 08006, Barcelona, con NIF G60541554, y que figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 790, según resolución de 25 de mayo de 1994, que actúa representada por su Director General, Sr. José M. Faura Messa, con DNI 46327390P.

Por otro, D. Juan Pardo Calvo, provisto de DNI. nº 33.532.645-W actuando en nombre y representación, como apoderado de la FUNDACION LEGALITAS, según poder protocolizado mediante escritura otorgada por el Notario de Madrid D. Juan Ramón Ortega Vidal, el día 4 de junio de 2.018, protocolo 1.240, entidad inscrita en ese Registro de Fundaciones de competencia estatal, con el número 28-1667, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (28224 Madrid), Avenida de Leopoldo Calvo Sotelo y Bustelo nº 6 y provista de C.I.F. nº G86319761.



Reconociéndose ambas partes la representación y la capacidad necesarias para el otorgamiento de este Convenio.

MANIFIESTAN

- I. Que EDUCO es una ONG de cooperación global para el desarrollo que actúa a favor de la infancia y en defensa de sus derechos.
- II. Que EDUCO es una entidad acogida al régimen fiscal especial establecido por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y, como tal, entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con el artículo 16 de dicha Ley.
- III. Que EDUCO, a través del Área de Comunicación, impulsa el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración, con instituciones y personas jurídicas públicas y privadas, para que contribuyan a la persecución de los fines de esta Fundación.

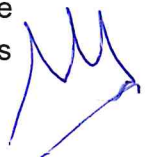


- IV. Que la Fundación Legálitas es una entidad sin ánimo de lucro que nace con el objetivo de ofrecer asesoramiento jurídico a los colectivos más desfavorecidos, poniendo el foco de interés en los menores. Para la ejecución de su propósito, la Fundación Legálitas cuenta con un Comité Asesor formado por profesionales de los sectores de seguridad y legal, entre otros, lo que facilita la existencia de un marco multidisciplinar de colaboración y asesoramiento en defensa de los intereses del menor en todos los planos de su desarrollo integral.
- V. Que las dos Fundaciones conocen y cumplen todos los principios establecidos en los respectivos Códigos Éticos de EDUCO y FUNDACIÓN LEGÁLITAS, concretamente manifiestan que:
- Respetan los derechos humanos, así como los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia y la desigualdad de género en su gestión diaria como en su política de comunicación ya sea en el país de origen como en cualquier lugar en el que actúen.
 - Cumplen los Convenios fundamentales de la OIT, referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación.
 - Cumplen con la legislación y la normativa medioambiental, en concreto observar los principios de la Ley de Responsabilidad Ambiental, manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
 - Respetan la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.
 - No promueven el consumo de productos como el tabaco, el alcohol destilado, las máquinas recreativas o los juegos de azar y la pornografía.
 - Respetan la dignidad de las personas con discapacidad y cumplir con las obligaciones que se derivan de la LISMI (Ley de Integración Social del Minusválido).
 - No fabrica armas, trafican con ellas o financian su producción.

Y es por lo que ambas partes convienen en firmar este CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el CONVENIO) que se basará en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - El objeto de este Convenio es establecer unos cauces para la realización en común de actividades de comunicación sobre proyectos educativos y de protección de la infancia. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, estas actividades pueden consistir en:



- a) En aquellos seminarios o jornadas organizadas por Legalitas que traten temáticas en las que Educo tiene experiencia por su intervención en proyectos sociales, Educo podrá aportar su colaboración/información.
- b) Difusión de iniciativas de EDUCO entre empleados de Legalitas.
- c) Y, en general, cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo y tenga como fin la protección de la infancia.

Segunda. - Para la realización de cada actividad concreta que se adopte en ejecución del presente Convenio Marco, las partes suscribirán un documento específico en el que recogerán la participación de cada uno de los firmantes, los medios con los que se llevará a cabo, y el plazo y/o etapas de su ejecución.

El desarrollo de la actividad podrá realizarse, en los términos que se especifiquen en cada caso, por el personal de cada una de las partes firmantes, por grupos de trabajo específicamente nombrados a este fin, o por delegación en una o varias personas, sean o no miembros de las entidades firmantes.

Igualmente, en el desarrollo de cada una de estas actividades podrán participar entidades públicas y/o privadas, y terceras personas, en los términos que se fijen en el documento específico.

Tercera. - EDUCO autoriza a la Fundación Legálitas a utilizar su marca adjunta como Anexo 1 con carácter gratuito y temporal para usos no publicitarios ni comerciales y vinculada a la vigencia del presente CONVENIO, quedando automáticamente revocada y sin efecto por la extinción de este.

Cuarta. - Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus colaboradores conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este convenio. Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente convenio con carácter indefinido.

Quinta. -. La vigencia de este Convenio Marco tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, durante la vigencia del Convenio Marco, podrán desistir libremente del mismo, bastando al efecto la mera comunicación efectuada a la contraparte con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de efectos de la extinción anticipada pretendida, sin que ello lleve aparejada responsabilidad alguna a cargo de la parte denunciante del Convenio.

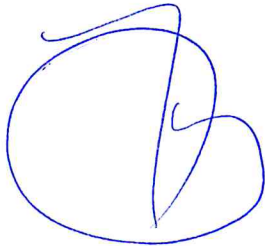
Sexta. - Este convenio está sometido al Régimen Fiscal establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 49/2002 del 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Séptima. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del CONVENIO serán resueltas por acuerdo de ambas partes y, si no fuese posible este acuerdo, la cuestión o cuestiones que haya generado el conflicto se someterán al ordenamiento jurídico español que sea de aplicación, y a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Octava. - Las partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que le puedan corresponder de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679) y demás normativa aplicable.


Y en prueba de conformidad, las partes firman este CONVENIO por duplicado en la fecha y lugar indicados en su encabezamiento.

POR EDUCO



José M. Faura Messa
Director General

POR LA FUNDACION LEGALITAS



Juan Pardo Calvo.
Director General Corporativo